



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia de la
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0170-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 30 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 153-2024-MDBSH/ALC, de fecha 30 de julio de 2024; Expediente N° 12620 (CARTA N° 002-2024-WVV), de fecha 30 de julio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local -y- Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011. PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la acotada Ley, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 2817, pueden ser contratados mediante al régimen de Contrato Administración de Servicios - CAS"

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo 005-90-PCM, establece que: "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directivo o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad";

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2015-MDBSH se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que además fue implementado con el Cuadro de Asignación de Personal 2015 (CAP), aprobado mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2015-MDBSH;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia de la Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, mediante Expediente N° 12620 (Carta N° 002-2024-WVV) de fecha 30 de julio de 2024, el C.P.C WILSON VILLEGAS VIENA, solicita al señor Alcalde, permiso laboral no remunerado para ausentarse el tiempo necesario para su recuperación, por motivos de salud, razón por la cual no puede asistir a su centro de labores. Adjuntado a la presente, hoja terapéutica de la Dirección sub Regional de Salud de Alto Mayo.

Que, mediante Memorando N° 153-2024-MDBSH/ALC, de fecha 30 de julio de 2024, el señor Alcalde en atención a la ausencia por motivos de salud del Gerente Municipal, conforme se indica en el documento precedente, autoriza al Jefe de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Publicas la emisión del Acto Resolutivo de Alcaldía para **ENCARGAR al C.P.C.C. EUGENIO DEL CASTILLO DIAZ, como Jefe (E) de la GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo**, a fin de que, en adición de sus funciones, asuma las funciones administrativas que corresponden conforme a Ley.

En ese sentido, los servidores públicos en cargos de confianza pueden ser pasibles de una remoción directa por parte del titular de la entidad. Dicha remoción no requiere de mayor explicación o motivación, ello conforme lo establece el artículo segundo de la resolución de designación, la cual señala que la designación queda sujeta a cesar sin expresión de causa por el titular de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR a partir del 30 de julio de 2024, como GERENTE (E) MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo al C.P.C.C. EUGENIO DEL CASTILLO DIAZ, Jefe de la División de Administración Tributaria; a fin de que asuma las funciones administrativas que corresponden conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CUMPLIR con las funciones delegadas en el ARTÍCULO PRIMERO, y el numeral 14 del ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2024-MDBSH, de fecha 22 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO la delegación de funciones al Gerente de Administración, Finanzas y Rentas, establecida en el numeral 14° del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 037-2024-MDBSH, de fecha 22 de enero de 2024,

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE